

Resultando que se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 26 de abril de 1957, y que la Abogacía del Estado emitió informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación.

Este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la fábrica «Cementos El Huécar, S. L.», de Cuenca.

2.º Los interesados con quienes han de entenderse los necesarios trámites son doña Fehpa Castro García, viuda de Francisco Gárate, con domicilio en Madrid, calle Hermanos Miralles, número 15, 5.ª derecha, y don Gabriel Cebrián Ibáñez, con domicilio igualmente en Madrid, calle de las Naciones, número 12, 1.ª derecha, y los terrenos a que afecta la expropiación, incluidas las edificaciones existentes, sobre los mismos, son los siguientes:

Finca número 1. De una extensión de 8.375 metros cuadrados, que linda: al Este, con las «Peñas del Socorro»; Sur, el puente y el pillarejo del Puente de San Martín, y Oeste, el río Huécar. Propiedad de la Entidad «Cementos El Huécar, S. L.», constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Manuel Gil Gilmo el 25 de enero de 1951, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil al folio 282, tomo 4.º, Libro de Sociedades, hoja 177, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Domicilio social de la Empresa: Carretera de Palomera, número 1.

Finca número 2.—Superficie, 1.865,35 metros cuadrados. Linda: al Oeste, o frente, que es por donde tiene su entrada, con la carretera de Palomera; al Sur y Este, con el río Huécar, y al Norte, con el puente de dicha carretera y el Peñasco.

Pertenece a la citada Sociedad «Cementos El Huécar», según su escritura de constitución ya señalada. Inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca número 3.—Superficie, 361,040 metros cuadrados. Linda al Este, con otra finca de la misma Empresa, que figura en

esta relación con el número 4; al Norte, río Huécar; al Sur, presa del molino llamado «El Martinete» y carretera de Palomera, y al Oeste, Cueva de Orozco, vulgo del «Tío Serafín».

Pertenece a la Sociedad «Cementos El Huécar», conforme escritura de constitución referenciada. Inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca número 4.—Con una superficie de 15.138,995 metros cuadrados, lindante al Norte y Este, herederos de Millán Catalina; Sur, con el río Huécar, y Oeste, con la finca número 3 de esta relación y la cerca de «Los Tiradores».

Pertenece a la Sociedad indicada, según escritura de constitución de la misma, de 25 de enero de 1951, y se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Esta Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario de mayor circulación de esta capital así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca y se notificará, individualmente, a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir en alzada contra ella ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Cuenca, 19 de marzo de 1970.—El Gobernador civil, Manuel Garayo Sánchez.—1511-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras que se citan

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 198/1963, de 28 de diciembre, y en el 119 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre por el presente anuncio se hace público que esta Comisión Provincial, por el procedimiento de subasta, ha adjudicado los siguientes contratos por cantidades no inferiores a cinco millones de pesetas.

La Coruña, 24 de febrero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente, Prudencio Landín Carrasco.—1299-A

RELACION QUE SE CITA

Plan	Número de la obra	Denominación de la obra	Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
1969	27599/1	Nueva captación, para el abastecimiento de agua a Riveira	8.638.954,23	FERMAC, S. A.
1969	30015/1	Abastecimiento de agua a Boiro	7.551.000,00	Ingeniería y Construcciones DUCE Sociedad Anónima.
1969	30017/3	Abastecimiento de agua a Narón	7.551.000,00	Idem.
1969	29731/11	Abastecimiento de agua a Lage	5.435.500,00	Idem.
1969	31504/37	Abastecimiento de agua a Ferrol	5.618.000,00	Idem.
1969	31850/43	Abastecimiento de agua a Vimianzo	5.398.000,00	Idem.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa, con motivo de la ejecución de las obras «Carretera de enlace de puerto del Rosario con el aeropuerto de Fuerteventura», 7-GC-232, Isla de Fuerteventura.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para ejecutar las obras de «Carretera de enlace de puerto del Rosario con el aeropuerto de Fuerteventura», por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber que ha resuelto fijar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que más adelante se relacionan, las siguientes:

Día 21 de abril de 1970. Fincas números 1 al 13, ambas incluidas.

Día 22 de abril de 1970. Fincas números 14 al 26, ambas incluidas.

Dicho acto se celebrará a las nueve y media horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en la consecuencia terocra del nombrado artículo 52. Cada día se comenzará por la primera finca, siguiéndose por orden correlativo, y en caso de que no pudiera realizarse esta operación con alguna de las fincas, se entiende se realizará el primer día hábil siguiente al último de los expresados anteriormente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle Domingo J. Navarro, número 1), hasta el momento de levantar el acta previa referida, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957. Igualmente, cualquier persona, natural o jurídica, aun no siendo de las relacionadas, podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento a la rectificación de posibles errores en la descripción material y legal de los bienes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de marzo de 1970.—El Intendente, Rolo.—1.538-E